

7109

DECRETO N°

M.S.

R.U. N° 2.657.140

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 27 ABR 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el INSTITUTO SUPERIOR "MADRE TERESA DE CALCUTA" D-160 y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto implementar pasantías en el ámbito del MINISTERIO, destinado a los estudiantes del INSTITUTO, con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto por la Ley 26.427, como profundizar la valorización del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a la formación académica e incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo laboral;

Que la situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el que existe entre el mismo y el INSTITUTO, no generándose relación jurídica laboral con el MINISTERIO, sin generar erogaciones;

Que al vencimiento de las respectivas pasantías, los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo esta de certificación correspondiente de las actividades realizadas que se remitirán al INSTITUTO;

Que el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de TRES (3) años, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de antelación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas;;

Que la presente gestión se encuadra dentro de lo establecido por Decreto N° 544/19 y Resoluciones N° 4405/21 y N° 5887/21 MS.;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

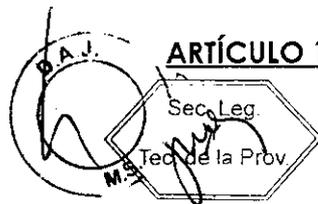
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre



1109
DECRETO N° M.S.
R.U. N° 2.657.140

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

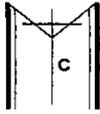
el INSTITUTO SUPERIOR "MADRE TERESA DE CALCUTA" D-160 y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de implementar pasantías en el ámbito del MINISTERIO, destinado a los estudiantes del INSTITUTO, con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto por la Ley 26.427, como profundizar la valorización del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a la formación académica e incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo laboral, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



BORDET
VELAZQUEZ



**Instituto Superior
"Madre Teresa de Calcuta"
D-160**

Santa Fe 214 – Tel: (0343) - 4236122
E-mail: institutomadreteresadecalcuta@gmail.com
Web: www.mteresacalcuta.com.ar
3100 - Paraná - Entre Ríos

1109



CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

Entre el Instituto Superior "Madre Teresa de Calcuta" D-160, representada en este acto por la Apoderada Legal Sra. Olga R. Insaurralde DNI N° 16.953.785, con domicilio en Santa Fe 214, de la ciudad de Paraná Entre Ríos, en adelante "EL INSTITUTO" por una parte, por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Ministra, Mg. Sonia Velazquez, con domicilio en calle 25 de mayo 139 de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objetivos. El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito de EL MINISTERIO destinado a los estudiantes del INSTITUTO con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley 26.427, entre otros: a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, en especial del sistema de Salud Publica; d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

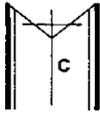
SEGUNDA: Vínculo.- La situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y EL INSTITUTO, no generándose relación jurídica laboral con EL MINISTERIO siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para EL INSTITUTO erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplica la Ley 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes del instituto que se adjuntan al presente convenio. -----

TERCERA: Obligación de EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de EL INSTITUTO. -----

CUARTA: Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanales de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria

[Handwritten Signature]
OLGA RAQUEL INSURRALDE
Apoderada Legal MTC
DNI 16.953.785

[Handwritten Signature]

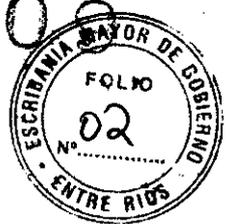


**Instituto Superior
"Madre Teresa de Calcuta"
D-160**

Santa Fe 214 – Tel: (0343) - 4236122
E-mail: institutomadreteresadecalcuta@gmail.com
Web: www.mteresacalcuta.com.ar
3100 - Paraná - Entre Ríos

7 10

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos



debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes, conforme al Artículo 7° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 825/09 y Ministerio de Educación 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres. -----

QUINTA: Cupo. Plazo duración convenio. Rescisión. EL MINISTERIO podrá tener hasta 1092 pasantes. El plazo de este convenio es de TRES (3) años a partir del día de la firma, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas. -----

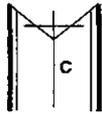
SEXTA: Asignación estímulo. Los/as pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, determinada por el Decreto N° 70/11 M.E.H.y.F. y la Resolución N° 383/16 M.E.H.y.F., en forma mensual por periodo vencido, que se abonara dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, previa certificación que acredite las tareas realizadas en el marco del Plan de Trabajo extendida y planilla de asistencia. Dicho monto no sufrirá deducción alguna. -----

SÉPTIMA: Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas que se remitirán a EL INSTITUTO. Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor presentarán a EL INSTITUTO un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante. -----

OCTAVA: Beneficios. Los pasantes recibirán, con arreglo a las características del trabajo que realice, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de EL MINISTERIO en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas. -----

NOVENA: Duración de las pasantías. El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo entre el pasante y EL MINISTERIO. Cualquiera de

OLGA RAQUEL INSAURREALDE
Apoderada Legal MTC
DNI 16.953.785



**Instituto Superior
"Madre Teresa de Calcuta"
D-160**

Santa Fe 214 – Tel: (0343) - 4236122
E-mail: institutomadreteresadecalcuta@gmail.com
Web: www.mteresacalcuta.com.ar
3100 - Paraná - Entre Ríos

1109
ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de Entre Ríos



ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días de anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización alguna.-----

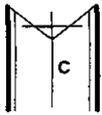
DÉCIMA: Licencias. El pasante gozará de las siguientes licencias: 1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores de EL MINISTERIO. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

DÉCIMOPRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social. EL MINISTERIO otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y, además, otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados. Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales N° 23.660, conforme lo establecido en la Resolución 1.225/2009 de la Superintendencia de Servicio de Salud, siendo a cargo de EL MINISTERIO abonar la totalidad de dicha cobertura.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL MINISTERIO en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable de EL MINISTERIO. La infracción a estas obligaciones son causales para que EL MINISTERIO deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a EL INSTITUTO.-----

DECIMOTERCERA: Propiedad Intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.-----

OLGA RAQUEL INSAURRALDE
Apoderada Legal MTC
DNI 16.953.785



**Instituto Superior
"Madre Teresa de Calcuta"
D-160**

Santa Fe 214 – Tel: (0343) - 4236122
E-mail: institutomadreteresadecalcuta@gmail.com
Web: www.mteresacalcuta.com.ar
3100 - Paraná - Entre Ríos

110
[Handwritten signature]

ALEJANDRO DI SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos



DÉCIMOCUARTA: Representantes. EL MINISTERIO designa a la Sra. Ministra Mg. Sonia Velazquez DNI N° 17.514.326 y EL INSTITUTO a la Apoderada Legal Sra. Olga R. Insaurralde DNI N° 16.953.785, a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas, los que deberán registrarse de conformidad a lo previsto en Ley de Pasantías 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes. -----

DÉCIMOQUINTA: Gastos administrativos. Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) por ciento del valor de la asignación estímulo y EL MINISTERIO debe transferirlos a EL INSTITUTO dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período mensual. No pueden deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo. -----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los TREINTA Y UN días del mes de agosto de dos mil veintidós. -----

[Handwritten signature]
OLGA RAQUEL INSAURRALDE
Apoderada Legal r/ITC
DNI 16.953.785

[Handwritten signature]



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1109
1399



RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1691415).-

C.G.E.

PARANÁ, 06 MAY 2015

ALEJANDRO B. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, solicita la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", a partir del Año Académico 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05 instituye el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones como instrumento para el mejoramiento de la calidad, ordenamiento y organización de la Educación Técnico Profesional;

Que por la Resolución N° 47/08 y sus modificatorias Resoluciones N° 209/13 y N° 229/14 ambas del Consejo Federal de Educación, se definen los "Lineamientos Curriculares para las carreras de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior";

Que en consecuencia, el Diseño Curricular de la citada carrera se elaboró respetando el Referencial Profesional, la trayectoria formativa, los contenidos mínimos expresados en la Resolución N° 207/13 C.F.E. Anexo III y los lineamientos Curriculares según la Resolución N° 229/14 C.F.E.;

Que la Resolución N° 4675 C.G.E. de fecha 26 de noviembre de 2014 determina la aplicación de dichas normativas a los efectos de garantizar los procedimientos exigidos para la aprobación jurisdiccional de todas las tecnicaturas que se tramitan como creación o continuidad y su actualización;

Que la trayectoria formativa de dicha tecnicatura se realizó a partir de un trabajo en conjunto entre el Equipo Directivo y docentes del Instituto "Teresa de Calcuta" D-160 con el Equipo Técnico Pedagógico de Nivel Superior de la Dirección de Educación de Gestión Privada;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos emitiendo informe favorable para la aprobación e implementación del Diseño Curricular en Laboratorio de Análisis Clínicos;

Que la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera de referencia y la correspondiente autorización para su implementación por norma jurisdiccional ha de viabilizar el trámite exigido de Validez Nacional para los títulos a emitir a partir de la cohorte 2015;

A

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

110

1399



RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1691415).-

C.G.E.

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

////

Que en virtud de lo expresado, la Titular del Organismo brinda anuencia autorizando el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", para la Provincia de Entre Ríos, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Establecer que el Diseño Curricular aprobado en el Artículo precedente comenzará a implementarse con autorización por normativa del Consejo General de Educación en los Institutos Superiores de Formación Técnico Profesional de Gestión Estatal y Privada a partir del Año Académico 2015.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Ministerio de Salud, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada (3 copias), Coordinación General Informático de Concursos y Evaluación de Títulos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento de Legalización, Homologación y pasar las actuaciones a las Direcciones intervinientes a sus efectos.-

DN.-

ES COPIA

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

11091017



RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1579306).-

PARANÁ 14 ABR 2015

ALEJANDRO B. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Gestión Privada del Consejo General de Educación, solicita la aprobación del Diseño Curricular de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Radiología", a partir del Año Académico 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 instituye el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones como instrumento para el mejoramiento de la calidad, ordenamiento y organización de la Educación Técnico Profesional;

Que en virtud de la Resolución N° 229/14 del consejo Federal de Educación que aprueba los "lineamientos y Criterios para la Organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y a la Educación Superior", debe procederse a la actualización de los Diseños Curriculares de las carreras que se implementan para la modalidad en el nivel superior;

Que por Resolución del Ministerio de Educación N° 158 del 26 de febrero de 2014 se aprueban los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de Validez Nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Superior y modalidades del sistema educativo nacional;

Que a partir de la normativa citada precedentemente es necesario actualizar a partir del 2015 las propuestas formativas de las carreras técnicas de Nivel Superior del sector Salud, dependientes del Consejo General de Educación, se da inicio al proceso de formulación de la carrera "Tecnatura Superior en Radiología";

Que en consecuencia, el Diseño Curricular de la citada carrera se elaboró respetando el referencial profesional, la trayectoria formativa, los contenidos mínimos expresados en la Resolución N° 207/13 - Anexo II del Consejo Federal de Educación, y los "Lineamientos y Criterios Curriculares" emanados de la Resolución N° 229/14 del Consejo Federal de Educación;

Que la trayectoria formativa de dicha tecnicatura se realizó a partir de un trabajo en conjunto entre el Equipo Directivo y docentes del Instituto Superior "Madre Teresa de Calcuta" D- 160 con el Equipo Técnico Pedagógico de Nivel Superior de la Dirección de Educación de Gestión Privada para la actualización de la misma;

Que la formulación del Diseño Curricular de la carrera ha implicado los procedimientos de evaluación académica correspondiente y ha tenido lugar la intervención del Ministerio de Salud de acuerdo a lo establecido en el Convenio Interministerial a fin de viabilizar el trámite correspondiente de Validez Nacional para el título a extender;

✍

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1109 1017

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1579306).-



[Firma manuscrita]
ALEJANDRO O. SANTANA
Escriban Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

////

Que en virtud de la providencia emitida por el Ministerio de Salud, se reconoce favorablemente la carrera y el diseño curricular que estructura la misma, atendiendo al perfil de formación correspondiente;

Que ha tomado intervención Secretaria General interesando el dictado de la presente norma legal;

Que tomado conocimiento, la titular del Organismo autoriza la emisión de la presente;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Diseño Curricular de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Radiología" para la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Marco de Referencia establecido por la Resolución N° 207/13 - Anexo II del Consejo Federal de Educación, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º: Establecer que el Diseño Curricular aprobado en el Artículo precedente, comenzará a implementarse en los Institutos Superiores de Formación Técnico Profesional de Gestión Estatal y Privada, a partir del Año Académico 2015.-

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada (3 copias), Dirección General de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento de Legalización, Homologación, competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y pasar las actuaciones a las Direcciones intervinientes a sus efectos.-

DN.-

ES COPIA

[Firma manuscrita]
Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

[Firma manuscrita]
Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

[Firma manuscrita]
Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1109 1168

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1690887).-



PARANÁ, 23 ABR 2015

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que, la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, solicita la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Hemoterapia", a partir del Año Académico 2015; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 26.058/05 de Educación Técnico Profesional, instituye el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones como instrumento para el mejoramiento de la calidad, ordenamiento y organización de la Educación Técnico Profesional;

Que por la Resolución N° 47/08 C.F.E., y sus modificatorias Resoluciones N° 209/13 y N° 229/14 ambas del Consejo Federal de Educación, se definen los "Lineamientos Curriculares para las Carreras de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior";

Que en consecuencia, el Diseño Curricular de la mencionada carrera se elaboró respetando el Referencial profesional, la trayectoria formativa, los contenidos mínimos expresados en la Resolución N° 34/07 C.F.E., Anexo II y los lineamientos Curriculares según la resolución N° 229/14 C.F.E.;

Que la Resolución N° 4675 C.G.E. de fecha 26 de noviembre de 2014, determina la aplicación de dichas normativas a los efectos de garantizar los procedimientos exigidos para la aprobación jurisdiccional de todas las tecnicaturas que se tramitan como creación o continuidad y su actualización;

Que la trayectoria formativa de dicha tecnicatura se realizó a partir de un trabajo en conjunto entre el Equipo Directivo y docentes del Instituto "Cruz Roja filial Gualedguay" D- 79 y del Instituto "Teresa de Calcuta" D-160, con el Equipo Técnico Pedagógico de Nivel Superior de la Dirección de Educación de Gestión Privada;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos emitiendo informe favorable para la aprobación e implementación del Diseño Curricular en Hemoterapia;

Que la aprobación del Diseño Curricular de la carrera de referencia y la correspondiente autorización para su implementación por norma jurisdiccional ha de viabilizar el trámite exigido de Validez Nacional para los títulos a emitir a partir de la cohorte 2015;

[Firma manuscrita]

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1109
1168
RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1690887).-



[Handwritten signature]
ALEJANDRO B. SANTANA
Escribana Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

////
Que en virtud de lo expresado, la Titular del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Hemoterapia", para la Provincia de Entre Ríos, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Establecer que el Diseño Curricular aprobado en el Artículo precedente comenzará a implementarse con autorización por normativa del Consejo General de Educación en los Institutos Superiores de Formación Técnico Profesional de Gestión Estatal y Privada a partir del Año Académico 2015.-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada (3 copias), Ministerio de Salud, Coordinación General Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y pasar las actuaciones correspondiente a las Direcciones intervinientes a sus efectos.-

DN.-
ES COPIA

[Handwritten signature]
Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
VOCAL
Consejo General de Educación

[Handwritten signature]
Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación

[Handwritten signature]
Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

[Handwritten signature]
Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación